REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA COORDINACIÓN DE JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS

La Ciudadana Manuela Angélica Méndez Cruz Presidenta Municipal de Ocosingo, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; artículos 2 y 45, fracción II, 57 fracciones I, VI, X y XIII y 213 y 214 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y en cumplimiento al acuerdo de cabildo tomado por el Honorable Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre del año 2025, según acta número 50/2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal expedidas por las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que para efectos de llevar a cabo las funciones propias del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas, así como el de cumplir con los lineamientos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones aplicables a la actividad Municipal, se hace necesario crear el instrumento reglamentario en el cual se establezca el conjunto de normas de carácter general y obligatorio, que regulen la protección del medio ambiente.

Este ordenamiento se expide con el objetivo de proteger la conservación del medio ambiente que garantice el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. Así como establecer la competencia de las autoridades municipales para hacer cumplir y generar mediante las políticas de protección ambiental una cultura de respeto y preservación.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se presenta a consideración del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas, el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA COORDINACIÓN DE JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOSINGO, CHIAPAS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto la organización, facultades y funciones de la Coordinación de la Juventud del municipio de Ocosingo, Chiapas.

Artículo 2.- El objetivo de esta coordinación será promover el pleno desarrollo del deporte en el municipio y generar acciones tendientes a fomentar una cultura física integral, incrementando a través de estas, la participación de la sociedad en los diferentes programas de activación física y deportiva, lo cual permitirá tener acceso a una mejor calidad de vida e integración familia.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

I. **DIRECCIÓN:** Coordinación de la juventud;
II. **PROGRAMA ESTRATÉGICO:** documento que contiene la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos y metas que persigue el deporte y la cultura física de Chiapas;
III. **PROGRAMA:** documento que establece los lineamientos referentes a los objetivos y acciones que se llevarán a cabo, para el logro de los mismos;
IV. **DEPORTE:** la práctica sistemática de actividades físicas e intelectuales que se realicen de manera individual o en conjunto, con propósitos de competencia, competitividad o de esparcimiento en apego a su reglamentación y tendientes al desarrollo y mejoramiento de las capacidades del individuo;
V. **DEPORTISTA:** persona física que realicé actividades de orden de competencia, competitivo o esparcimiento, bajo la reglamentación establecida;
VI. **EDUCACIÓN FÍSICA:** la sistematización de conductas motrices para conseguir objetivos educativos, por medio del cual se adquiere, transmite y acrecienta la cultura física, la competencia motriz y las bases del deporte, mismas que se contemplan y se definen en los Programas de Educación del Estado y en el Programa Estatal del Deporte;
VII. **CULTURA FÍSICA:** manifestación de valores sociales, conocimientos, investigaciones, habilidades y recursos orientados en beneficio de todos los sectores de la población;
VIII. **DEPORTE POPULAR:** el que tiene como objetivo contribuir al bienestar individual y social de la población, poniendo a su alcance, la práctica de actividades físicas y deportivas;

IX. **DEPORTE ASOCIADO:** aquel que está formado por ligas estatales, municipales, regionales o filiales de la misma disciplina deportiva, clubes, equipos o deportistas, que se integran de manera legal con el objetivo de realizar competencias entre sí o bien, para seleccionar deportistas o equipos representativos del Estado y que se rigen por estatutos o reglamentos de cada deporte en vigor y de cada asociación;

X. **DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO:** el que tiene como objetivo desarrollar de manera eficiente y eficaz cada uno de los patrones de movimiento que cumplan con el nivel competitivo determinado, para poder participar en competencias nacionales, internacionales, mundiales u olímpicas en las diferentes disciplinas;

XI. **DEPORTE ADAPTADO:** se entiende por deporte adaptado, la práctica de actividades deportivas enfocadas a las personas con algún tipo de discapacidad;

XII. **DEPORTE REMUNERADO:** Aquel que se practica con el objeto de obtener un lucro por la actividad realizada o presentada como espectáculo público;

XIII. **DEPORTE EXTREMO O DE ALTO RIESGO:** Aquella actividad deportiva que puede implicar un mayor peligro para la integridad física de la persona que lo practica, y que por ello requiere de una serie de conocimientos, protecciones y equipo especializado, que permitan desarrollar la actividad con seguridad; y

XIV. **AGRUPACIÓN DEPORTIVA:** Conjunto de personas físicas o morales que cuenten o no con personalidad jurídica, conformadas con el propósito de practicar algún deporte.

Artículo 3.- La coordinación de la juventud trabajará en conjunto con el Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, para tener el reconocimiento de dicho Instituto para el Deporte de Alto rendimiento, así mismo para sus atletas de alta competitividad y apoyos dentro y fuera del Municipio.

Articulo 4.- La coordinación recibirá solicitudes de inscripción y gestionará, y en su caso, entregará las acreditaciones que el registro estatal del Deporte otorgue, así mismo, una vez otorgado el registro correspondiente, la autoridad municipal, lo inscribirá en el registro municipal de acuerdo a la disciplina y categoría deportiva respectiva.

Artículo 5.- Generar campañas en conjunto con en el área correspondiente para promover la salud y contrarrestar la obesidad, violencia familiar y la discriminación.

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERICAS DE LA DIRECCIÓN

Artículo 6. La coordinación de la Juventud de Ocosingo, Chiapas, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- **I.** Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones, actividades y prácticas físico-deportivas;
- **II.** Participar en el Consejo Estatal del Deporte;
- **III.** Coordinarse con los comités, asociaciones y ligas municipales en todas sus promociones deportivas que no sean de carácter profesional;
- **IV.** Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, de conformidad con la reglamentación establecida;
- **V.** Registrar y actualizar el inventario municipal de instalaciones deportivas;
- **VI.** Contemplar las adecuaciones necesarias en la normatividad para la práctica y desarrollo del deporte que realizan personas con capacidades diferentes y adultos mayores;
- **VII.** Participar activamente en el sistema; y
- **VIII.** Las demás que les confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7.- La coordinación planeará y conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, establezcan la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 8.- De la persona Titular de la coordinación tendrá las siguientes atribuciones;

- **I.** Coordinar, administrar y organizar las funciones de la Coordinación de la Juventud Municipal. con los recursos humanos con los que cuenta para el mejor desarrollo de sus funciones;
- **II.** Impulsar programas de cultura deportiva hacia la comunidad;
- **III.** Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones.
- **IV.** Diseñar y dirigir el Programa Municipal del Deporte que considere la planeación y ejecución de acciones que fortalezcan la iniciación, estímulo para el desarrollo y práctica deportiva;
- **V.** Fomentar la salud física, mental y social de la población de Ocosingo;

VI. Promover fundamentalmente la aportación del deporte y las actividades relacionadas con la cultura física, como factores de mejoramiento, recuperación de la salud y prevención de enfermedades;

VII. Proponer la celebración de convenios con las empresas instaladas en el municipio e incluirlos en las actividades físicas y deportivas;

VIII. Crear programas de actividad física con la participación de agentes sociales (entrenadores, guías padres de familia);

IX. Fortalecer los vínculos familiares y la ocupación del tiempo libre;

X. Incrementar el número de becas a deportistas;

XI. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física acorde a la problemática e infraestructura del municipio;

XII. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines;

XIII. Organizar Campeonatos Municipales;

XIV. Crear programas de apoyo para la adquisición de equipos adecuados a deportistas, y

XV. Generar programas de capacitación y actualización para los servidores públicos encargados del deporte.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de las actividades de la coordinación contará con lo siguiente:

I. Auxiliar de la Coordinación de la Juventud;

II. Personal de Deporte Adaptado, y

III. Promotores Deportivos.

Artículo 10.- El Auxiliar Coordinación de la Juventud, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Informar a su coordinador con periodicidad que se establezca, sobre los avances de los programas de trabajo;

II. Coordinar y desarrollar las actividades necesarias, derivadas de la implementación de programas, federales, estatales y municipales en favor del ámbito deportivo;

III. Organizar y programar actividades que impulsen a la labor educativa, deportiva y bienestar humano;

IV. Dar seguimiento a las peticiones y demandas ciudadanas que sean de su competencia y las demás que confieran expresamente otras disposiciones o le encomienden la Dirección;

V. Efectuar todos los programas y acciones necesarias para impulsar, fomentar y desarrollar en el municipio el deporte y todas las actividades relacionadas;

VI. Proponer programas específicos con enfoque de género, que fomenten la participación deportiva de mujeres y niñas;

VII. Fomentar la práctica de las actividades de la cultura física en el municipio en todos los grupos y sectores de la población;

VIII. Elaborar, proponer y desarrollar programas especiales para la promoción física, así como el deporte, en sus diversas disciplinas y modalidades;

IX. Aprovechar las instalaciones deportivas del sector educativo;

X. Fomentar los vínculos con las instituciones y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo y de cultura física, con el fin de promover y fomentar estas actividades en todos sus niveles;

XI. Acordar con el sistema educativo el incremento de las sesiones de educación física en los diferentes niveles;

XII. Propiciar el incremento en el rendimiento escolar y la productividad laboral mediante la práctica del deporte y las diversas manifestaciones físicas relacionadas con la materia;

XIII. Elevar la calidad del deporte escolar y su competitividad a través de la organización de macro eventos;

XIV. Participara en la conformación de los comités vecinales encargados de algunas instalaciones deportivas, y

XV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por la coordinación de la Juventud.

Artículo 11.- El personal de la coordinación adaptado, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir el deporte en donde participen personas con capacidades diferentes;

II. Orientar al mayor número de personas con capacidades diferentes para que se integren a la sociedad a través del deporte;

III. Elaborar, proponer y desarrollar programas especiales para la promoción y fomento de la cultura física, así como el deporte, en sus diversas disciplinas y modalidades;

IV. Detectar, canalizar y dar seguimiento a prospectos deportivos;

V. Gestionar becas para deportistas de alto rendimiento con alguna discapacidad;

VI. Reconocer el desempeño a deportistas, entrenadores y promotores;

VII. Gestionar los requerimientos de materiales, infraestructura y equipos especiales;

VIII. Diseñar, aplicar y dar seguimiento a la metodología del entrenamiento requerido para este grupo;

IX. Organizar eventos deportivos en todas las disciplinas deportivas existentes en el municipio, y

X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Director.

Artículo 12.- Promotores Deportivos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer las Reglas de Operación de las Convocatorias que se manden de nivel estatal en relación a los promotores deportivos;

II. Generar un programa municipal de acuerdo a las necesidades deportivas de cada colonia y así poder distribuir a los promotores;

III. Buscar a quien, de acuerdo a su buena actitud y desempeño, así como preparación académica, pueda fungir como promotor deportivo;

IV. Organizar eventos deportivos en todas las disciplinas deportivas existentes en el municipio, y

V. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el coordinador de la juventud.

CAPÍTULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES

Articulo 13.- Será responsabilidad del Auxiliar Coordinación de la Juventud, sobre cualquier evento deportivo que vaya a realizar, así como cualquier eventualidad través de un oficio detallado.

Articulo 14.- Será responsabilidad del personal del deporte adaptado dar conocimiento a la coordinación sobre cualquier actividad relacionada al área mediante un oficio y si fuese el caso, esta haga las gestiones correspondientes.

Articulo 15.- Será responsabilidad de las autoridades municipales gestionar recursos que permitan a esta coordinación llevar a cabo la plena realización de sus funciones en el ámbito de la activación física y deportiva.

CAPÍTULO IV
JUEGO LIMPIO

Artículo 16.- Se consideran acciones ejemplares del juego limpio, las siguientes:

I. Respetar total y constantemente las reglas escritas del juego;
II. Que exista un espíritu de bondad en la práctica del deporte de competencia por la voluntad de jugar para ganar;
III. El respeto al compañero, al adversario victorioso o vencido, a los jueces o árbitros, con la conciencia de que el compañerismo es indispensable a la unión de la camaradería deportiva; y
IV. La honestidad, la lealtad y una actitud firme y digna en su comportamiento en el ámbito de las competencias.

CAPÍTULO V
DEL PRESUPUESTO DE LA COORDINACIÓN

Artículo 17.- El presupuesto de la coordinación será suministrado por el área correspondiente; además estará facultada a través del funcionario que cuente con facultades jurídicas de representación, para lograr el mejor desarrollo conjunto y colectivo de las actividades destinadas al deporte.

Artículo 18.- El Departamento de Recursos Humanos impulsará la captación de recursos a favor de la Dirección, con el fin que éstos sean destinados al desarrollo de actividades y programas en bienestar de la comunidad con discapacidad.

TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente "Reglamento Municipal de la Coordinación de Juventud del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas", entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones Legales Municipales, de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos de este Reglamento.

Artículo tercero.- Se instruye a las áreas administrativas del Gobierno Municipal, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones y adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento.

Artículo cuarto.- En términos del artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas vigente en el estado, y las determinaciones

de este Honorable Ayuntamiento, remítase copia certificada del presente reglamento, a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, para su difusión y conocimiento. El presidente municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

De conformidad con el artículo 57 fracciones I, X y XIII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, promulgo el presente "Reglamento Municipal de la Coordinación de Juventud del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas", en la Presidencia del Ayuntamiento de este Municipio.

Dado en la Sala de Sesiones de Cabildo del Palacio Municipal de Ocosingo, Chiapas, a los 13 días del mes de noviembre del año 2025.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE OCOSINGO, CHIAPAS
2024-2027

Dra. Manuela Angelica Méndez Cruz
Presidenta Municipal

Lic. Ricardo Eliezer Solorzano López
Síndico Municipal

C. Shirley Cristal Aguilar Ballinas
Primer Regidor

C. Isaías López Gómez
Segundo Regidor

C. Reyna Cruz Toledo
Tercer Regidor

C. Elías Hernández Moreno
Cuarto Regidor

C. Marina Madai Toledo Lorenzo
Quinto Regidor

C. Esquivel Cruz González
Sexto Regidor

C. Yesenia Guadalupe Arguello López
Regidor Plurinominal

C. Antonio Méndez Izquierdo
Regidor Plurinominal

C. Beatriz Adriana Gómez Ruiz
Regidor Plurinominal

C. Cesar Amílcar Cancino Cañas
Secretario Municipal

Estas firmas corresponden al “Reglamento Municipal de la Coordinación de Juventud del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas”.